



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' INCA**JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 3 D'INCA****6478****Judici de Faltes Nº 0000001/2013**

D./DÑA. Mª MATILDE SANCHÉZ RODRIGUEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 3 /ANTES MIXTO NÚMERO 004) DE INCA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 1/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 4

En Inca, a 22 de Marzo de 2013-04-11

ANTECEDENTES DEL HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Pollença, dando lugar a la incoación de las Diligencias Previas 299/2008.

A la vista del informe pericial, por auto de fecha 22 de enero de 2013, se acordó la transformación de la causa por los trámites previstos para las faltas de conformidad con lo dispuesto con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 23 junio).

Segundo.- Convocadas las partes para la celebración del juicio de faltas, el mismo ha tenido lugar en el día de hoy con la asistencia de los denunciados D. Amar Diop y D. Modou Diop, mientras que D. Fall Mbaye, pese a constar debidamente citado no ha comparecido.

Tras practicarse como medios de prueba la declaración de los denunciados y del representante legal de la entidad AGEDI/PROMUSICAE (antes AFYVE) mediante videoconferencia, el Ministerio Fiscal ha interesado la condena de los denunciados como autores cada uno de ellos de una falta contra la propiedad intelectual del artículo 623.5 del Código Penal, a una pena de dos meses multa a razón de 4 € diarios y que indemnizen a la entidad perjudicada en concepto de responsabilidad civil por los perjuicios ocasionados a los productores.

Tercero.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales en vigor.

FALLO

Se condena a D. FALL MBAYE, como autor responsable de una falta contra la propiedad intelectual, prevista y penada en el artículo 623.5 del Código Penal, a una pena de 30 días multa con una cuota diaria de 4 €, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, y al pago de las costas procesales.

Se condena a D. AMAR DIOP, como autor responsable de una falta contra la propiedad intelectual, prevista y penada en el artículo 623.5 del Código Penal, a una pena de 30 días multa con una cuota diaria de 4 €, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, y al pago de las costas procesales.

Se condena a D. MODOU DIOP, como autor responsable de una falta contra la propiedad intelectual, prevista y penada en el artículo 623.5 del Código Penal, a una pena de 30 días multa con una cuota diaria de 4 €, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, y al pago de las costas procesales

No ha lugar a responsabilidad civil alguna.

Se decreta el comiso y destrucción de los objetos intervenidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Hágase saber a la parte condenada que en caso de impago de la pena de multa, ya sea de forma voluntaria o mediante apremio, incurrirá en la



responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACION en ambos efectos en el plazo de los CINCO DIAS siguientes a su notificación ante este Juzgado, para ante la AUDIENCIA PROVINCIAL DE BALEARES, encontrándose las actuaciones a disposición de las partes en Secretaría durante dicho período (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así lo acuerda, manda y firma, D. Catalina Mulet Gual, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n ° 3 (Antiguo Mixto n ° 4) de Inca y su partido.

PUBLICACION.- La Sentencia transcrita fue leída y publicada por SSª. en audiencia de hoy. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a FALL MBAYE actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, expido la presente en INCA a 22 de marzo de 2013.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

